

**MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

PAMELA ALEJANDRA ROBERT DIAZ

En Puente Alto, a 17 de junio de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, en adelante "La Contratante", y doña **PAMELA ALEJANDRA ROBERT DIAZ**, chilena, casada, Empresaria, cédula nacional de identidad N° 12.903.930-2, ambos domiciliada en Avenida Los Corraleros N° 07414, comuna de Puente Alto, en adelante "El Contratado", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 28 de marzo de 2011, la Municipalidad de Puente Alto, protocolizado bajo el N° 52 de fecha 15 de abril de 2011, en la Notaria de don Jorge Rehbein Ohaco, contrató con doña Pamela Alejandra Robert Díaz, la ejecución de las obras denominadas "Construcción de baños públicos en el Estadio Municipal", por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 731 de fecha 14 de junio de 2011, la Municipalidad de Puente Alto dispuso modificar el contrato denominado "Construcción de Baños Públicos en el Estadio Municipal".

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en modificar el contrato ya singularizado, a partir de la suscripción del mismo, aumentando su plazo en 15 días corridos, de acuerdo a lo indicado en el Memorándum N° 215 de fecha 13 de junio del 2011, de la Secretaría Comunal de Planificación y Decreto Ex. N° 731 de fecha 14 de junio de 2011, según el siguiente detalle:

Aumento de Obras (a precios de contrato)	\$ 563.525.-
Obras Extraordinarias (a precios convenidos)	\$2.772.006.-
Total Aumento Real	\$3.335.531.-
Todos los valores incluyen IVA	

CUARTO.- En todo lo que no resulte modificado por el presente instrumento, rigen las cláusulas del contrato original, es decir el de fecha 28 de marzo de 2011, íntegramente.

QUINTO.- Modifíquese el monto y plazo de la (s) garantía (s) de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Licitación.

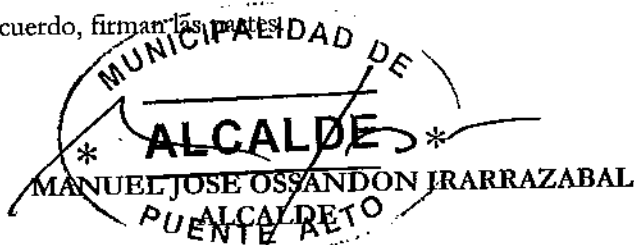
SEXTO.- Para todos los efectos legales del aumento de contrato, el que será protocolizado en una Notaria de esta comuna, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO.- La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de 06/12/2008.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes

Av. Concha y Toro 1820
Tel: 810 1600
810 1700
Casilla 9
Puente Alto


PAMELA ALEJANDRA ROBERT DIAZ
CONTRATADA


MUNICIPALIDAD DE
*** ALCALDE ***
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE
PUENTE ALTO